

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Legajo N.º 85

Expediente núm. 34

Contra *Inocencio Sobera Peña.*
de *Burgo de Ebro*



Juez Instructor designado D. *Mariano Sanchez*
Osma, Juez n.º 2. de Zaragoza

Fecha de incoación *5 Mayo 1937.*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *16-IV-1937*

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Inocencio Lobera Peña

vecino de

El Burgo y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.



Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Inocencio Lobera Peña

vecino de El Burgo de Ibro

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Mariano Sánchez Olmo

Juez de Instrucción de 1 Juzgado nº 2 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo
la nota y nombramiento que se citan

; doy fe.



NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE VOLUNTARIOS									Totales	DOCUMENTOS COMPROBATORIOS
	De 0'50	De 1 pta.	De 2 ptas.	De 2'50	De 3'50	De 4'50	De 5'50	De 6'50	De 7'50		
Vilueña (La)				1		1				2	
Villadoz			1							1	
Villafeliche											
Villafranca de Ebro											
Villalba de Perejil				1						1	
Villalengua		4	5							9	
Villanueva de Gállego											
Villanueva de Jiloca											
Villanueva de Huerva				4	1	1				6	
Villar de los Navarros											No liberado.
Villarreal de Huerva											
Villarroya de la Sierra											
Vistabella											
Viver de la Sierra				1	1					2	
Zaida (La)											No liberado.
Zaragoza				1						1	
Zuera		4	8							12	
Suma el número de voluntarios.	5	92	327	52	44	18	7	2	1	548	
A multiplicar por pesetas	0'50	1	2	2'50	3'50	4'50	5'50	6'50	7'50		
Total en pesetas	2'50	92	654	130	154	81	38'50	13	7'50	1.172'50	

Zaragoza a 4 de marzo de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

SECCION QUINTA

Núm. 972.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Fernández Corominas contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de 7 de diciembre de 1934, por el que se le separaba definitivamente del cargo de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Jordana, núm. 17, por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

Núm. 973.

Cédula de notificación.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julián Chueca Carranza contra acuerdo de 30

de marzo de 1934 del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza desestimando petición de nombramiento en propiedad de vigilante del Cementerio, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Borderas, núm. 11 (Torrero), por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Honorato de Castro Bonel, vecino de Bulbueite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 3 de marzo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Martínez San Miguel, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.010.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Venancio Peña Lobera, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.011.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Hernández Argente, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.012.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.013.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.014.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.015.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.016.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.017.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernabé Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.018.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Blasco Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.019.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Navarro Tello, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.020.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Mirasol Sanz, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Beltrán Agós, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cayetano Miguel Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Asunción Buenacasa Gayán, vecina de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Villuendas Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.025.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Serós Ariño, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.026.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Serós Laguardia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.027.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Elías Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.028.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Val Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.029.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Beltrán Abadía, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.030.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Lobera Peña, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.031.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Peña Tolosana, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.032.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Ferrer Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.033.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Navarro Guitarte, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.034.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lafuente Beltrán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.035.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cosme Laguardia Marín, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.036.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sorrosal Buil, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.037.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Gómez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.038.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Andrés Granda, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.039.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.040.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Giner Borrás, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

GALLUR

Núm. 1.062.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que tanto los vecinos como los forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, a los efectos del pago de la contribución en el próximo año de 1938, debiendo acompañarse a dichas declaraciones los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales relativo a dichas transmisiones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Gallur, 8 de marzo de 1937.—El Alcalde, Inocencio Plo.

MORES

Núm. 989.

Durante el mes actual, en días y horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría municipal las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos de las traslaciones de dominio y pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda pública, conforme a las disposiciones vigentes, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Morés, 3 de marzo de 1937.—El Alcalde, José Gómez Franco.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.066.

Sociedad Anónima «Heraldo de Aragón».

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo de su Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 31 de este mes de marzo en el domicilio social, Paseo de la Independencia, 29, entresuelo.

En dicha Junta se procederá al examen y aprobación de la Memoria y Balance reglamentarios del último ejercicio social y a todo lo demás determinado en los Estatutos para las Juntas generales ordinarias.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.—El Consejero Secretario, Luis Bruned Marco.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Excmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V.E. el
adjunto expediente instruido por
este Juzgado con el nº10 del año
actual para declarar administrati-
vamente la responsabilidad civil
que se deba exigir a INOCENCIO LOBER
PERA....vecino de El Burgo de Ebro
por su oposicion al triunfo del Movi-
miento Nacional.

Dios gue a V.E. muchos años.
Zaragoza 13 de Abril del 1937.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incauta-
ciones de esta Provincia.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM DOS

---- Z A R A G O Z A ----

Núm 10-

Año 1.937.

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad
que se deba exigir a INOCENCIO LOBERA PEÑA, vecino de
El Burgo de Ebro, por su oposición al triunfo del Mo-
vimiento Nacional.

SECRETARIA DEL LICDO
DON SANTIAGO CALVO LANAJA.



10

34

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Inocencio Lobera Peña de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

nº 34

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de marzo de 1937.

Muy Ilustre Señor Don Mariano Sanchez Olmo, Juez de instrucción del Juzgado nº 2 de Zaragoza.

PROVIDENCIA
JUEZ SR
SANCHEZ-OLMO

Zaragoza a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio del que se acusó el oportuno recibo; formese el correspondiente expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de día de Enero último y norma 5ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, bajo la actuación del Oficial Habilitado de este Juzgado Dn. Mariano Torrijos Aranda que ya refrenda esta providencia y que al efecto se designa como Secretario; recíbase declaración a los vecinos del inculpado de que se trata y reclámense informes de la Guardia Civil y Alcaldía del domicilio de aquel acerca de la posición ideológica del mismo, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellos haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad directa ó subsidiaria por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo mandó y firma SSA doy fe

E/

Ante mí.

[Firma manuscrita] *[Firma manuscrita]*

NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fe

[Firma manuscrita]

De orden del Sr. Juez y en expediente que instruyo en éste Juzgado con el N.º 10- del año actual para declarar administrativamente las responsabilidades que se deban exigir a *Procedencia Roberto Peña* vecino de esa localidad por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, Gtijo a V. la presente a fin de que con toda urgencia se practiquen las diligencias siguientes:

Secretaría Sr. Calvo.



1.ª.- Que se reclame del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esa localidad informes acerca de la posición ideológica del inculpa-do, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellos haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad directa ó subsidiaria por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al actual Movimiento Nacional.

2.ª.- Que sobre los mismos extremos se reclame informes de la Alcaldía de esa localidad.

3.ª.- Que en el caso de que dicho inculpa-do resida en esa localidad se le reciba declaración sobre los mismos extremos, ó en otro caso se averigüe cual sea su actual domicilio ó paradero.

Que también sobre los mencionados extremos se reciba declaración a dos vecinos de esa localidad que más relación tuvieran con el referido inculpa-do.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza a 9 de Marzo de 1.937.

Mariano Prijo

Previdencia.- En Burgo de Ebro a once de marzo de mil novecien-
tes treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé
Lebera Larraya, por recibida la precedente carta orden, cúmpla-
se como se previene y al efecto, se reclame del Sr. Alcalde y del
Sr. Comte. de la Guardia Civil certificado e informe de la posi-
ción ideológica y demás antecedentes que se expresan sobre el in-
dividuo que se determina; se informe asimismo por este Juzgado
municipal y cumplidas las declaraciones correspondientes; hecho
esto, devuélvase a su precedencia. Lo prevée, manda y firma el
Sr. Juez municipal dicho, de que certifique.

Bernabé Lebera

Enricho Poyo

Diligencia.- Seguidamente se piden al Sr. Alcalde y al
Sr. Comte. de la Guardia Civil los certificados a que se re-
fiere y se hacen las citaciones correspondientes para declarar
a sus efectos. Doy fé.

Poyo

Declaración de Inocencio Lebera Peña.- En Burgo de Ebro a quince de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal ante el Sr. Juez del mismo Don Bernabé Lebera Larrayad y del infrascripto Secretario, comparece el inculpado expresado, a quien el Sr. Juez le advierte de las formalidades legales y a sus preguntas declara llamarse como se dice, de 60 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente, declara: Que su posición ideológica ha sido mas de derecha que otra cosa; que unicamente perteneció al partido radical de Lerroux antes de la primavera de 1936 y después acá a ninguno otro partido político ni sociedad obrera; que cuando el movimiento nacional fué uno de los primeros de la localidad que se alzó en favor del mismo y así le acató desde el primer momento. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado después de serle leído, y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

// Bernabé Lebera

Inocencio Lebera



Eusebio Poyo

Declaración de Lorenzo Asensio Continente.- Seguidamente en el local del Juzgado municipal y ante los mismos Juez y secretario, comparece el testigo expresado, a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas contesta: llamarse como queda dicho, de 54 años, casado, labrador, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente y a preguntas del Sr. Juez declara: que no sabe que el inculpado haya pertenecido a ningún partido de izquierda ni sociedad obrera de ningún matiz, que mas bien cree, perteneció al partido radical, que sus actividades eran siempre de orden y no le ha notado nunca nada contrario al movimiento nacional; que en sus relaciones de vecindad que les unían no le ha oído nunca nada sobre izquierdas y su afinidad a ellas, pues todo lo contrario. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo dicho después de serle leído y firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

// Bernabé Lebera

Lorenzo Asensio



2542007.4

Declaración de Manuel Gracia Laberda.- Seguidamente ante los mismos Juez y Secretario, comparece a declarar el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara: llamarse como queda dicho, de 55 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente, declara: Que el inculcado no ha pertenecido a ningún partido de izquierda ni a sociedad obrera de ningún matiz, que cree perteneció al partido radical; y que al venir el movimiento nacional fué uno de los que le acataron desde el primer momento y se alzó en su favor, no notando en él nada contrario al mismo en sus relaciones de vecindad que lesunían. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado después de serle leído y firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

11 Bernabé Lechua



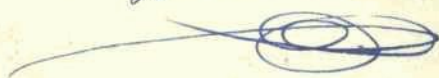
Manuel Gracia



Informe del Jzgado municipal.- El Sr. Juez que suscribe tiene el honor de informar sobre el inculcado en estas diligencias, lo siguiente: Que este individuo no ha pertenecido nunca a partidos de izquierda y solamente estuvo anteriormente en el partido radical; que sus actividades y actuaciones han sido siempre de orden y sin intervención alguna en organizaciones sindicales ni política de izquierda; que cuando el movimiento nacional fué uno de los primeros vecinos del pueblo que se levantó en su favor.

Burgo de Ebro a diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y siete, firma el Sr. Juez, de que certifico.

11 Bernabé Lechua



Diligencia. -Unidas a estas diligencias las certificaciones del Sr. Alcalde y del Sr. Comte de la Guardia Civil, por el correo próximo se devuelven a su precedencia. Doy fé.





ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
EL BURGO DE EBRO



Número... El Alcalde que suscribe, certifica:

Que el individuo Inocencio Lebera Peña se ha considerado siempre como de orden y así ha sido su conducir en todo momento; que anteriores años estuvo en el partido radical y en la primavera de 1936 parece se inclinaba a la izquierda, pero dentro del orden sin desplegar otras actividades y sin pertenecer que se sepa a otras organizaciones; que el movimiento nacional le ha visto muy bien y le ha acatado patriéticamente.

Y para entregar al Sr. Juez municipal, expide el presente que firme en El Burgo de Ebro a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde

Carrillo



En contestación a un
escrito de fecha 10 del actual,
fue a bien informar a la
autoridad del V. que el ve-
cino de esa localidad Juo-
sebio Sobra Peña, parti-
cipa al partido radical
pero posteriormente, algunos
días antes del movimiento
Nacional, este individuo
con algunos mas vecinos
trataban de crear una
rueda del partido o
unión republicana, des-
de luego este individuo
no se le ha observado
actividad extrema.

Dirig.



GOBIERNO
DE ARAGON

— guarde a v. m. m. a. n. a. n.
Zaragoza 31 de Marzo 1937
El Excmo. Justo, acc. t. y
Profr. Justo, acc. t. y
Profr. Justo, acc. t. y

Dr. Justo Municipal de
H. Burgo



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez / Zaragoza trece de Abril de mil novecien-
Sr. Sanchez Olmo. / tos treinta y siete.

===== / La anterior carta orden cumplimentada por
el Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro, unase al expediente
de su razon y no apareciendo de las diligencias practicadas in-
dicios suficientes para declarar culpable de los hechos persegui-
dos al inculcado de que se trata elevese este expediente al
Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones
con respetuosa comunicacion y previo el oportuno resumen.

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

R/

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

RESUMEN.

El Infrascrito Juez de Instruccion del Juzgado numero dos de es-
ta Ciudad designado para la instruccion de este expediente prac-
tica el siguiente resumen:

Con fecha nueve de Marzo ultimo se recibo en este Juzgado ofi-
cio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incauta-
ciones en virtud del cual se instruyo expediente para declarar ad-
ministrativamente la responsabilidad que se deba exigir a Inocen-
cio Lobera Pena vecino de El Burgo de Ebro por su oposicion al
triunfo del Movimiento Nacional, en cuya fecha se expidio carta ord-
den al Juzgado Municipal de dicha localidad a fin de que se oyera
al inculcado, a dos testigos de dicha localidad y se reclamaran in-
formes de la Guardia Civil y Alcaldia acerca de la posicion ideolo-
gica de aquel, sus actividades en el campo politico y sindical, or-
ganizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido cargos
que en ellos haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para
fijar la responsabilidad directa o subsidiaria por accion u omi-
sion de danos y perjuicios de todas clases ocasionados directa-
mente como consecuencia de su oposicion al actual Movimiento Na-
cional. Que practicadas estas diligencias resulta que el inculpa-
do manifiesta que unicamente pertenecio al partido radical de
Lerroux antes de la primavera de 1936 y despues aca a ningun otro
partido politico ni sociedad obrera y que cuando el movimiento
Nacional fue uno de los primeros de la localidad que se alzó en
favor del mismo y asi lo acató desde el primer momento con cu-
yas manifestaciones coinciden los dos testigos que han depuesto
asi como los informes prestados por la Alcaldia y Guardia Civil
de El Burgo de Ebro.

Zaragoza 13 de Abril de 1937.

Nota/ En el mismo día se remite este expediente al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incentivaciones, hoy fe.

[Handwritten signature]

Providencia.- Zaragoza diez y seis de abril de mil novecientos treinta y siete

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en Boletín oficial del Estado de fecha 11 de enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Señor General de la 5ª División para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



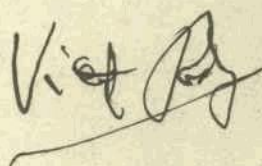
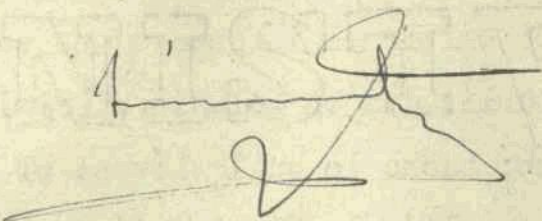
Informe.- Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín oficial del Estado de 11 de enero último, en relación al expediente instruido contra INOCENCIO LOBERA PEÑA, de EL BURGO DE EBRO, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las actuaciones practicadas únicamente resulta que Inocencio Lobera Peña perteneció al partido radical y poco antes de las elecciones de 1936 formó con otros vecinos del pueblo un grupo del de Unión republicana, pero sin distinguirse en predicaciones ni propagandas ni ejercer cargos directivos en organizaciones contrarias al Movimiento nacional.

No se deduce de todo ello, a juicio de esta Comisión, que pueda considerarse comprendido en el artº 5º del Decreto 108 ni en ninguno de los casos del artº 3º del Bando de V. E. de 9 de febrero último; por lo que estima que debe ser sobreseído este expediente sin declarar responsabilidad contra dicho inculpado.

V. E. con mas acertado criterio, resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y seis de abril de mil novecientos treinta y siete.



Diligencia.- Con esta fecha se eleva el expediente acompañado de atento oficio al Excmo. Señor General de la 5ª División en cumplimiento de lo ordenado.

Zaragoza diez y seis de abril de mil novecientos treinta y siete.

Zaragoza 23 de abril de 1937

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para informe.



Miguel Ponte



Nº-4039

Excmo. Señor.

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero proximo pasado (B.O.E. nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Inocencio Lobera Peña, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose recibido las declaraciones y aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada orden: remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que, a su juicio, no puede considerarse ^{comprendido} a Inocencio Lobera Peña, en el artículo 5º del Decreto nº 108, ni en ninguno de los casos del artículo 3º del Bando de esta División, de 9 de Febrero último, y que debe ser sobreseído el expediente sin declaración de responsabilidad, en razón a que de las actuaciones practicadas unicamente resulta que Inocencio Lobera Peña, perteneció al partido radical y poco antes de las elecciones de 1,936 formó con otros vecinos del pueblo un grupo del de unión republicana, pero sin distinguirse en predicaciones ni propagandas ni ejercer cargos directivos en organizaciones contrarias al Movimiento Nacional.

El Auditor emite su dictamen, estimando, de acuerdo con el aludido informe, que no aparecen méritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero último a Inocencio Lobera Peña.

y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo, y si acordar el sobreseimiento de este expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de incautaciones para conocimiento, notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 28 Abril 1,937

El Auditor.



Prebatero

28.4.1937

Zaragoza 7 de mayo de 1937
De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones para la practica de lo que en el mismo se propone



Niquel

Expediente nº 34

contra

INOCENCIO LOBERA PEÑA



Participo a V. que en el expediente seguido en esta Comisión con el número y contra el vecino de ese pueblo anotado al margen se ha dictado acuerdo de sobraseimiento definitivo, quedando sin efecto cuantas medidas restrictivas pesen sobre los bienes de dicho interesado, al que por Delegación de esta Comisión deberá V. notificar tal resolución, remitiendo seguidamente las diligencias que así lo acrediten.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 12 de junio de 1937.

El Presidente.

A handwritten signature in black ink, slanted upwards from left to right. The signature appears to be 'Quiñero'.

Señor Alcalde de El Burgo de Ebro.

creto.- En Burgo de Ebro a cinco de junio de mil novecientos treinta y siete, por el Sr. Alcalde, D. Camilo Mur Alonso, pase esta comunicación a Secretaría para notificación al interesado. Hecho así devuélvase a su procedencia. Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde dicho, de que certifico.

El Alcalde

Camilo Mur Alonso

El Srco.

Emilio Payo

NOTIFICACIÓN a D. Inocencio Lobera Peña.-

Seguidamente por mí el infrascripto Secretario, llamado que ha sido D. Inocencio Lobera Peña, le he notificado de la precedente comunicación en virtud de la cual queda sobreseído definitivamente el procedimiento contra el mismo y se deja sin efecto cuantas medidas se hayan adoptado sobre los bienes del dicho interesado, por todo lo cual notificado y enterado, firma de que certifico.

Inocencio Lobera

Emilio Payo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Payo

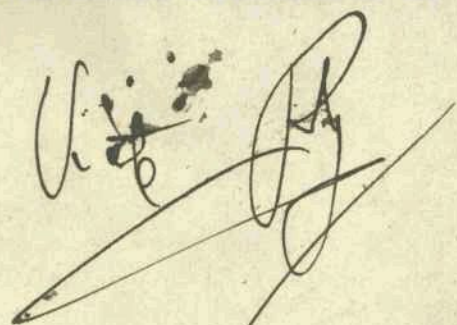


GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia.- Zaragoza uno de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército en su Decreto de siete de mayo último se sobresee definitivamente este expediente y librese oficio al Alcalde de El Burgo de Ebro para su conocimiento y notificación al interesado y cumplimentado que sea archívese el expediente previas las anotaciones oportunas.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



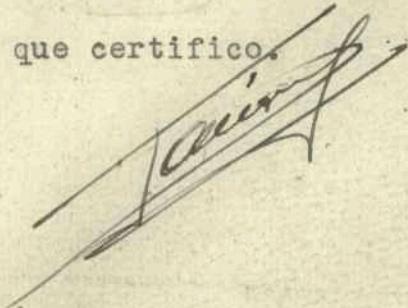
Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado al Alcalde de El Burgo de Ebro; doy fé.



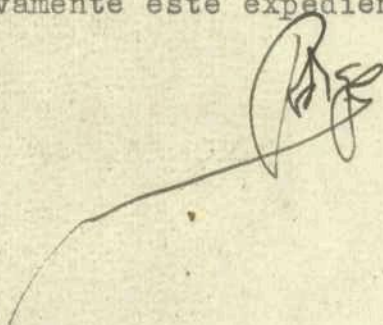
Providencia.- Zaragoza nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio, únase al expediente de su razón y archívese según está ordenado.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Vicente', written over a diagonal line.A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Vicente', written over a diagonal line.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia y se archiva definitivamente este expediente; doy fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Vicente', written over a diagonal line.